



RESOLUCIÓN N° 01336
SANTIAGO, 04 JUL. 2019



VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y D.U. N° 4783 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.
2. Que, Viña Concha y Toro S.A., es una empresa vitivinícola, dedicada a la producción y distribución de vinos, entre cuyos intereses se encuentra la investigación y desarrollo de nueva tecnología para hacer frente a los desafíos de eficiencia, competitividad y cuidado del medio ambiente.
3. Que, en el marco del desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo, ambas instituciones manifiestan su interés en el desarrollo de actividades relacionadas y comprometen su colaboración en la ejecución de los proyectos que se definan y participar con el personal más calificado para dichas actividades.
4. Que producto de múltiples negociaciones paralelas, entre ellas la suscripción de un Acuerdo de Confidencialidad, la empresa Concha y Toro S.A. envió los documentos firmados en el mes de mayo de 2019, razón que justifica el atraso en la dictación de la presente resolución, situación que se pretende regularizar en este acto.

RESUELVO:

1. Regularícese y apruébese el Convenio Marco de I+D, de fecha 10 de octubre de 2018, entre Viña Concha y Toro S.A., y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuyo texto es el siguiente: Inicio de la transcripción:

CONVENIO MARCO DE I+D ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

En Santiago de Chile a 10 de octubre de 2018, entre la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1, a través de su Centro de Modelamiento Matemático, en adelante el "CMM", representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N° 6.460.797-9, todos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago y por otra, VIÑA CONCHA Y TORO S.A, RUT N° 90.227.000-0, representada por su Gerente Corporativo de Finanzas don Osvaldo Solar Venegas, cédula de identidad N° 9.002.083-8, y don Enrique Ortúzar Vergara, cédula de identidad N° 12.455.118-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, piso 15, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominada la "Viña", han convenido celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Viña Concha y Toro S.A., es una empresa vitivinícola, dedicada a la producción y distribución de vinos, entre cuyos intereses se encuentra la investigación y desarrollo de nueva tecnología para hacer frente a los desafíos de eficiencia, competitividad y cuidado del medio ambiente.

En la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile el Centro de Modelamiento Matemático, es una institución líder en ciencia y tecnología, cuya misión fundamental es la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector productivo como de las otras ciencias.

En el marco del desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo, ambas instituciones manifiestan su interés en el desarrollo de actividades relacionadas y comprometen su colaboración en la ejecución de los proyectos que se definan y participar con el personal más calificado para dichas actividades.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Conforme a lo expuesto precedentemente, la Viña propondrá proyectos de Investigación y/o Desarrollo, en adelante "Proyectos", en el área de análisis de datos, quien podrá desarrollar cada Proyecto en conjunto con la Viña o con quienes ésta indique, pudiendo usar su conocimiento y experiencia para el desarrollo conjunto y la planificación, incluidos plazos y costos necesarios para el buen fin de cada Proyecto adscrito a este Convenio Marco.

Las Partes contratantes, dejan constancia:

El presente Convenio Marco queda restringido a los Proyectos que acepte llevar a cabo el Centro de Modelamiento Matemático. No obstante, el CMM podrá proponer a la Viña la inclusión de otros investigadores en este Convenio Marco, situación que será definida de acuerdo a los intereses de investigación y desarrollo de la Viña.

TERCERO: DE LOS PROYECTOS.

Los costos de cada Proyecto, en lo que concierne a las actividades en conjunto, serán determinados e incorporados a este Convenio como anexos, debidamente firmados por las Partes, incluyéndose en cada caso el objetivo del Proyecto, los resultados esperados y los plazos de ejecución, en los respectivos ámbitos de competencia e interés de ambas instituciones, los que serán tramitados conforme a las mismas normas del convenio al cual acceden, es decir, aprobadas formalmente por actos administrativos totalmente tramitados. Esto incluye la proposición y ejecución de proyectos conjuntos.

CUARTO: COORDINADORES DEL PROYECTO.

Para coordinar las relaciones entre las Partes del presente Convenio, cada Parte designa a la siguiente persona como su coordinador responsable:

- CMM designa como su representante a su director, o a quien designe en su reemplazo.
- La Viña designa como su representante a Alvaro González, Subgerente de I+D del Centro de Investigación e Innovación de Viña Concha y Toro.

CMM no podrá sustituir temporal o definitivamente a la persona designada para desempeñarse como coordinadora sin la previa autorización expresa, por escrito, de Viña Concha y Toro S.A.

QUINTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Las Partes acuerdan mantener en secreto la información confidencial derivada de cada Proyecto, a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autoricen expresamente para ello por la otra Parte, por escrito.

Asimismo, las Partes se obligan a no usar la información confidencial de su contraparte y la generada durante el desarrollo de los Proyectos para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio y a adoptar, permanentemente, todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución de los Proyectos, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente Convenio. Las Partes podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal asesor o contratado para la ejecución de los Proyectos, así como copia de los convenios de confidencialidad que deberán suscribir cada uno de ellos con la respectiva Parte con que se encuentra vinculada por los Proyectos.

Para los efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial todos los antecedentes, procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución de los Proyectos y que afecte el carácter estratégico de éste y sus objetivos.

SEXTO: EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.

No será considerada como "Información Confidencial":

- a) Aquella información a la que las Partes tenían acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del presente Convenio.
- b) Aquella información que al inicio de los Proyectos era de dominio público, o que con posterioridad al inicio, pase a ser de dominio público sin la intervención de las Partes.
- c) La información creada en el contexto de otros proyectos de ciencia y tecnología distintos al que regula este Convenio Marco, que pueda desarrollar cada Parte por separado o en conjunto.

SÉPTIMO: EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS.

Los proyectos de investigación y desarrollos serán determinados e incorporados en la forma de Anexos de Convenios Específicos al presente Convenio Marco y deberá ser firmado entre las partes, incluyendo en cada caso los objetivos de los proyectos, resultados esperados, presupuesto y periodo de implementación, los que deberán tramitarse en el caso del CMM, conforme a las mismas normas del convenio al cual acceden.

Cada iniciativa, puede ser categorizada de acuerdo a como se describe a continuación:

1. Nivel 1: Corresponde a iniciativas sin presupuesto asociado, pero con impacto en los procesos de una o ambas partes, sin propiedad intelectual a proteger por ninguna de las partes.
2. Nivel 2: Corresponde a iniciativas con presupuesto asociado, con impacto en los procesos de una o ambas partes, puede contener propiedad intelectual a proteger por alguna de las partes.
3. Nivel 3: Corresponde a iniciativas con presupuesto asociado, con impacto en los procesos de una o ambas partes. Este nivel de iniciativas contiene información confidencial que una o ambas partes desean proteger. Este nivel requiere de un Anexo de Convenio Específico con cláusulas de Protección Intelectual Específicas para el proyecto, las que serán autorizadas por la autoridad universitaria competente.

La oportunidad de proteger nuevos desarrollos (patente, secreto industrial, derechos de invención y otros) serán evaluados caso a caso de acuerdo a las políticas de ambas instituciones y serán especificadas en cada Anexo de Convenio específico al presente Convenio Marco, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

OCTAVO: ACCESO A LOS RESULTADOS ENTRE LAS PARTES.

Los coordinadores pondrán a disposición de las Partes, en términos confidenciales y de uso restringido, periódicamente, informes técnicos y resultados que deriven de los Proyectos durante su ejecución. Los miembros de cada Proyecto se comprometen a usar dichos informes técnicos y resultados adecuadamente, acorde a lo estipulado en la cláusula QUINTA para no perder la novedad ni afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual e industrial de los resultados de cada Proyecto.

NOVENO: DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

a) Si una Parte, quisiera difundir por cualquier medio, cualquier aspecto relacionado con el "Proyecto", deberá obtener previamente una autorización por escrito de la otra Parte, la que tendrá 5 días hábiles para pronunciarse por escrito de manera justificada, de lo contrario se entenderá que la autorización para publicar ha sido otorgada.

b) Las Partes se obligan a no difundir directa ni indirectamente a terceros cualquier información que pudiera afectar la protección de cualquier resultado originado producto de la ejecución del cada Proyecto objeto del presente Convenio, ya sea por medio de patente de invención, modelo de utilidad, variedad vegetal u otro medio de protección. Se entenderá por "terceros" cualquier persona, natural o jurídica, que no participe en la ejecución de cada Proyecto.

c) Ya sea al término o durante la ejecución del "Proyecto", en toda referencia que se haga sobre éste en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de todas las Partes en la ejecución del Proyecto.

d) Queda prohibido a las Partes hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra Parte, sin la previa y escrita autorización de la propietaria.

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de difusión y comunicación, entre otros, los siguientes: publicaciones en prensa masiva, publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología, programas de televisión, programas de radio, contenidos en internet, informes técnicos y administrativos, eventos presenciales y virtuales, entrevistas personales.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual o industrial que de él surjan, o que puedan recaer sobre eventuales productos derivados de la ejecución de los Proyectos.

En relación a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada de cada Proyecto, así como de toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos que directamente deriven de él, será de las Partes que hayan contribuido a su obtención, formalizándose caso a caso mediante un instrumento separado que las Partes suscribirán para ese efecto, previo análisis de los aportes que cada institución haya efectuado a la generación y desarrollo de la creación o invención protegible, el que será suscrito por la autoridad facultada para ello, en el caso de la Universidad de Chile. En dicho instrumento también se regularán los derechos comerciales de las Partes sobre las invenciones protegibles.

En cada anexo se determinarán los derechos exclusivos de poder comercializar o utilizar los resultados obtenidos en los Proyectos y las condiciones de dicha exclusividad.

Los costos de la protección de los resultados serán negociados en cada Proyecto, considerando la participación de las instituciones en la titularidad y en los derechos comerciales que cada una de ellas tenga.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente instrumento será el de la duración de los Proyectos de Investigación y Desarrollo, el que las Partes estiman en 5 años a partir la fecha de suscripción del presente Convenio. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, lo cual será refrendado a través de una Adenda al presente Convenio.

No obstante lo estipulado anteriormente, el término de la vigencia del presente Convenio, no libera a las Partes de su deber de confidencialidad y de mantener reserva sobre la Información Confidencial según ésta se ha definido en la cláusula QUINTA del presente instrumento, o secretos de cualquier índole, y menos a revelarlos a terceros o aprovecharlos de cualquier manera o por cualquier medio sin la expresa y previa autorización por escrito de las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN.

El presente Convenio, terminará por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo; o
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes; o
- c) Por incumplimiento de las obligaciones por una de las Partes; o
- d) Las Partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente Convenio, si las circunstancias a criterio de la institución así lo exigieren, debiendo dar aviso por escrito a la otra Parte, a lo menos con 15 días de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Se deja expresamente constancia que en el evento de producirse cualquier discrepancia entre lo estipulado en este Convenio y cualquier otro documento, anexo, email, etc., complementario, primará lo estipulado en el presente Convenio.

Dada la naturaleza del Convenio, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 60 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor probatorio, quedando dos ejemplares en poder de cada Parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Francisco Martínez Concha, para representar a la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, consta en lo dispuesto en el Decreto SIAPER TRA N° 309/1386/2018 y en el Decreto N°007732 de 1996, de la Universidad de Chile.

La personería de don Osvaldo Solar Venegas y don Enrique Ortúzar Vergara, para representar a Viña Concha y Toro S.A. consta en escritura pública de fecha 8 de enero de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firmaron el convenio los señores: Francisco Martínez Concha, Decano, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Universidad de Chile y Osvaldo Solar Venegas

Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, Viña Concha y Toro S.A., y don Enrique Ortúzar Vergara, Fiscal, Viña Concha y Toro S.A." Fin transcripción.

2. Déjese constancia que el presente Convenio no generará transferencia de recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAMES MCPHEE TORRES
VICEDECANO



FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO



HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Centro de Modelamiento Matemático



CONVENIO MARCO DE I+D**ENTRE****UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS****Y****VIÑA CONCHA Y TORO S.A.**

En Santiago de Chile a 10 de octubre de 2018, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, a través de su Centro de Modelamiento Matemático, en adelante el “**CMM**”, representada por su Decano, don **Francisco Martínez Concha**, cédula de identidad N° 6.460.797-9, todos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago y por otra, **VIÑA CONCHA Y TORO S.A.**, RUT N° 90.227.000-0, representada por su Gerente Corporativo de Finanzas don **Oswaldo Solar Venegas**, cédula de identidad N° 9.002.083-8 y don **Enrique Ortúzar Vergara**, cédula de identidad N° 12.455.118-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tamar N°481, Torre Norte, piso 15, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominada la “**Viña**”, han convenido celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Viña Concha y Toro S.A., es una empresa vitivinícola, dedicada a la producción y distribución de vinos, entre cuyos intereses se encuentra la investigación y desarrollo de nueva tecnología para hacer frente a los desafíos de eficiencia, competitividad y cuidado del medio ambiente.

En la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile el Centro de Modelamiento Matemático, es una institución líder en ciencia y tecnología, cuya misión fundamental es la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector productivo como de las otras ciencias.

En el marco del desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo, ambas instituciones manifiestan su interés en el desarrollo de actividades relacionadas y comprometen su colaboración en la ejecución de los proyectos que se definan y participar con el personal más calificado para dichas actividades.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Conforme a lo expuesto precedentemente, la Viña propondrá proyectos de Investigación y/o Desarrollo, en adelante “Proyectos”, en el área de análisis de datos, CMM podrá desarrollar cada Proyecto en conjunto con la Viña o con quienes ésta indique, pudiendo usar su conocimiento y experiencia para el desarrollo conjunto y la planificación, incluidos plazos y costos necesarios para el buen fin de cada Proyecto adscrito a este Convenio Marco.



Las Partes contratantes, dejan constancia:

El presente Convenio Marco queda restringido a los Proyectos que acepte llevar a cabo el Centro de Modelamiento Matemático. No obstante, el CMM podrá proponer a la Viña la inclusión de otros investigadores en este Convenio Marco, situación que será definida de acuerdo a los intereses de investigación y desarrollo de la Viña.

TERCERO: DE LOS PROYECTOS.

Los costos de cada Proyecto, en lo que concierne a las actividades en conjunto, serán determinados e incorporados a este Convenio como anexos, debidamente firmados por las Partes, incluyéndose en cada caso el objetivo del Proyecto, los resultados esperados y los plazos de ejecución, en los respectivos ámbitos de competencia e interés de ambas instituciones, los que serán tramitados conforme a las mismas normas del convenio al cual acceden, es decir, aprobadas formalmente por actos administrativos totalmente tramitados. Esto incluye la proposición y ejecución de proyectos conjuntos.

CUARTO: COORDINADORES DEL PROYECTO.

Para coordinar las relaciones entre las Partes del presente Convenio, cada Parte designa a la siguiente persona como su coordinador responsable:

- CMM designa como su representante a su director, o a quien designe en su reemplazo.
- La Viña designa como su representante a Álvaro González, Subgerente de I+D del Centro de Investigación e Innovación de Viña Concha y Toro S.A.

CMM no podrá sustituir temporal o definitivamente a la persona designada para desempeñarse como coordinadora sin la previa autorización expresa, por escrito, de Viña Concha y Toro S.A.

QUINTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Las Partes acuerdan mantener en secreto la información confidencial derivada de cada Proyecto, a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autoricen expresamente para ello por la otra Parte, por escrito.

Asimismo, las Partes se obligan a no usar la información confidencial de su contraparte y la generada durante el desarrollo de los Proyectos para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio y a adoptar, permanentemente, todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución de los Proyectos, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente Convenio. Las Partes podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal asesor o contratado para la ejecución de los Proyectos, así como copia de los convenios de confidencialidad que deberán suscribir cada uno de ellos con la respectiva Parte con que se encuentra vinculada por los Proyectos.

Para los efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial todos los antecedentes, procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales,



contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución de los Proyectos y que afecte el carácter estratégico de éste y sus objetivos.

SEXTO: EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.

No será considerada como "Información Confidencial":

- a) Aquella información a la que las Partes tenían acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del presente Convenio.
- b) Aquella información que al inicio de los Proyectos era de dominio público, o que con posterioridad al inicio, pase a ser de dominio público sin la intervención de las Partes.
- c) La información creada en el contexto de otros proyectos de ciencia y tecnología distintos al que regula este Convenio Marco, que pueda desarrollar cada Parte por separado o en conjunto.

SÉPTIMO: EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS.

Los proyectos de investigación y desarrollos serán determinados e incorporados en la forma de Anexos de Convenios Específicos al presente Convenio Marco y deberá ser firmado entre las partes, incluyendo en cada caso los objetivos de los proyectos, resultados esperados, presupuesto y periodo de implementación, los que deberán tramitarse en el caso del CMM, conforme a las mismas normas del convenio al cual acceden.

Cada iniciativa, puede ser categorizada de acuerdo a como se describe a continuación:

- 1. Nivel 1: Corresponde a iniciativas sin presupuesto asociado, pero con impacto en los procesos de una o ambas partes, sin propiedad intelectual a proteger por ninguna de las partes.
- 2. Nivel 2: Corresponde a iniciativas con presupuesto asociado, con impacto en los procesos de una o ambas partes, puede contener propiedad intelectual a proteger por alguna de las partes.
- 3. Nivel 3: Corresponde a iniciativas con presupuesto asociado, con impacto en los procesos de una o ambas partes. Este nivel de iniciativas contiene información confidencial que una o ambas partes desean proteger. Este nivel requiere de un Anexo de Convenio Específico con cláusulas de Protección Intelectual Específicas para el proyecto, las que serán autorizadas por la autoridad universitaria competente.

La oportunidad de proteger nuevos desarrollos (patente, secreto industrial, derechos de invención y otros) serán evaluados caso a caso de acuerdo a las políticas de ambas instituciones y serán especificadas en cada Anexo de Convenio específico al presente Convenio Marco, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

OCTAVO: ACCESO A LOS RESULTADOS ENTRE LAS PARTES.

Los coordinadores pondrán a disposición de las Partes, en términos confidenciales y de uso restringido, periódicamente, informes técnicos y resultados que deriven de los Proyectos durante su ejecución. Los miembros de cada Proyecto se comprometen a usar dichos informes técnicos y



resultados adecuadamente, acorde a lo estipulado en la cláusula QUINTA para no perder la novedad ni afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual e industrial de los resultados de cada Proyecto.

NOVENO: DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

- a) Si una Parte quisiera difundir por cualquier medio, cualquier aspecto relacionado con el "Proyecto", deberá obtener previamente una autorización por escrito de la otra Parte, la que tendrá 10 días hábiles para pronunciarse por escrito de manera justificada, de lo contrario se entenderá que la autorización para publicar ha sido otorgada.
- b) Las Partes se obligan a no difundir directa ni indirectamente a terceros cualquier información que pudiera afectar la protección de cualquier resultado originado producto de la ejecución del cada Proyecto objeto del presente Convenio, ya sea por medio de patente de invención, modelo de utilidad, variedad vegetal u otro medio de protección. Se entenderá por "terceros" cualquier persona, natural o jurídica, que no participe en la ejecución de cada Proyecto.
- c) Ya sea al término o durante la ejecución del "Proyecto", en toda referencia que se haga sobre éste en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de todas las Partes en la ejecución del Proyecto.
- d) Queda prohibido a las Partes hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra Parte, sin la previa y escrita autorización de la propietaria.

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de difusión y comunicación, entre otros, los siguientes: publicaciones en prensa masiva, publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología, programas de televisión, programas de radio, contenidos en internet, informes técnicos y administrativos, eventos presenciales y virtuales, entrevistas personales.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual o industrial que de él surjan, o que puedan recaer sobre eventuales productos derivados de la ejecución de los Proyectos.

En relación a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada de cada Proyecto, así como de toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos que directamente deriven de él, será de las Partes que hayan contribuido a su obtención, formalizándose caso a caso mediante un instrumento separado que las Partes suscribirán para ese efecto, previo análisis de los aportes que cada institución haya efectuado a la generación y desarrollo de la creación o invención protegible, el que será suscrito por la autoridad facultada para ello, en el caso de la Universidad de Chile. En dicho instrumento también se regularán los derechos comerciales de las Partes sobre las invenciones protegibles.

En cada anexo se determinarán los derechos exclusivos de poder comercializar o utilizar los resultados obtenidos en los Proyectos y las condiciones de dicha exclusividad.



Los costos de la protección de los resultados serán negociados en cada Proyecto, considerando la participación de las instituciones en la titularidad y en los derechos comerciales que cada una de ellas tenga.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente instrumento será el de la duración de los Proyectos de Investigación y Desarrollo, el que las Partes estiman en 5 años a partir la fecha de suscripción del presente Convenio. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, lo cual será refrendado a través de una Adenda al presente Convenio.

No obstante lo estipulado anteriormente, el término de la vigencia del presente Convenio, no libera a las Partes de su deber de confidencialidad y de mantener reserva sobre la Información Confidencial según ésta se ha definido en la cláusula QUINTA del presente instrumento, o secretos de cualquier índole, y menos a revelarlos a terceros o aprovecharlos de cualquier manera o por cualquier medio sin la expresa y previa autorización por escrito de las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN.

El presente Convenio, terminará por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo; o
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes; o
- c) Por incumplimiento de las obligaciones por una de las Partes; o
- d) Las Partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente Convenio, si las circunstancias a criterio de la institución así lo exigieren, debiendo dar aviso por escrito a la otra Parte, a lo menos con 15 días de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Se deja expresamente constancia que en el evento de producirse cualquier discrepancia entre lo estipulado en este Convenio y cualquier otro documento, anexo, email, etc., complementario, primará lo estipulado en el presente Convenio.

Dada la naturaleza del Convenio, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 60 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor probatorio, quedando dos ejemplares en poder de cada Parte.



DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Francisco Martínez Concha**, para representar a la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, consta en lo dispuesto en el Decreto SIAPER TRA N° 309/1386/2018 y en el Decreto N°007732 de 1996, de la Universidad de Chile.

La personería de don **Oswaldo Solar Venegas** y don **Enrique Ortúzar Vergara**, para representar a Viña Concha y Toro S.A., consta en escritura pública de fecha 08 de Enero de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



Francisco Martínez Concha
Decano
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Universidad de Chile



Oh.

Oswaldo Solar Venegas
Gerente Corporativo de Finanzas
Viña Concha y Toro S.A.

[Handwritten signature]

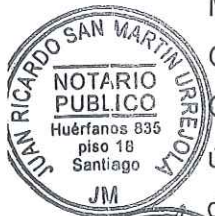
Enrique Ortúzar Vergara
Fiscal
Viña Concha y Toro S.A.



ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

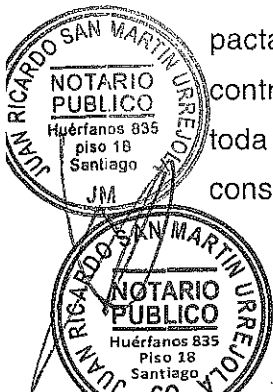
VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **HUMBERTO PRIETO CONCHA**, Abogado, Notario Público Suplente de don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **Enrique Ortúzar Vergara**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento dieciocho guión ocho, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, piso quince, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública acta de la sesión extraordinaria de directorio de **VIÑA CONCHA Y TORO S.A.**; el tenor del acta es el siguiente: “**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO VIÑA CONCHA Y TORO S.A.** En Santiago de Chile, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las quince horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avda. Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, piso quince, comuna de Las Condes, se reunió en sesión extraordinaria el Directorio de la sociedad “**VIÑA CONCHA Y TORO S.A.**” (la “Sociedad”), con asistencia de los directores señores don Alfonso Larraín Santa María, quien presidió la sesión, don Rafael Guilisasti Gana, don Pablo Guilisasti Gana, don Andrés Larraín Santa María, don Mariano Fontecilla de Santiago Concha, don Jorge Desormeaux Jiménez y don Rafael Marín Jordán. Este último asistiendo por medios electrónicos. Asistió además el Gerente General don Eduardo Guilisasti Gana y el abogado don Enrique Ortúzar Vergara, quien



actuó como Secretario. **UNO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada sin observaciones por la unanimidad de los señores directores que asistieron a ella. **DOS. REVOCACIÓN DE PODERES.** El Presidente manifestó que, para un mejor manejo de los negocios sociales, era necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. Oídas las explicaciones del Presidente, el Directorio, por unanimidad, acordó revocar en todas sus partes los poderes otorgados con anterioridad, especialmente los siguientes: */i/* Aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha dos de noviembre del mismo año en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio número treinta y nueve mil ochocientos trece guión dos mil cinco, inscrita a fojas noventa mil quinientos ochenta y uno, número cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil quince. */ii/* Aquellos conferidos mediante escritura pública de fecha trece de septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio número veintinueve mil seiscientos catorce guión dos mil trece. */iii/* Aquellos conferidos mediante escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio número cuarenta y tres mil cincuenta guión dos mil trece. Sin perjuicio de la revocación recién referida, el Directorio acordó que los mandatos judiciales otorgados con anterioridad permanecerán vigentes hasta el término del encargo para el que fueron conferidos. **TRES. OTORGAMIENTO DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El Presidente manifestó que, para un mejor manejo de los negocios sociales y habida consideración de los poderes revocados anteriormente, se hacía conveniente otorgar en este acto una nueva estructura de poderes de administración de la Sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio acordó por unanimidad conferir poderes a los señores **Eduardo Guillisasti Gana, Osvaldo Solar Venegas y Enrique Ortúzar Vergara**, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores **Alfonso Larraín Santa María o Tomás Larraín León**, y anteponiendo su firma

a la razón social, podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN:** **Uno)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros; **Dos)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Tres)** Dar y tomar bienes en comodato; **Cuatro)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario, y en secuestro; **Seis)** Dar y recibir bienes inmuebles en hipoteca; **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles de cualquier tipo, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas muebles corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil; sin desplazamiento, industrial, warrant, de valores mobiliarios, y otras especies, pudiendo además modificarlas, cancelarlas, alzarlas y dejarlas sin efecto; **Ocho)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción y de todo tipo de prestación de servicios, incluyendo prestaciones de servicios profesionales o técnicos; **Nueve)** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, concesionaria o para que ésta los constituya; **Diez)** Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean civiles o comerciales, ya sean sociedades anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada, en comanditas o de cualquier clase; o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u organizaciones de cualquier especie de las que forme parte o en las que tenga interés; **Once)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar póliza, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; **Doce)** Percibir y/o entregar, otorgar fianzas, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de



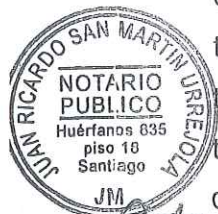
gravar o enajenar; ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad; **Trece**) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Catorce**) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Quince**) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma, ya sea por convención de las partes, pago, novación, transacción, remisión, compensación, confusión, remisión y cualquier otro modo permitido por las leyes; **Dieciséis**) Cobrar y percibir judicialmente y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Diecisiete**) Conceder quitas o esperas; **Dieciocho**) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Diecinueve**) Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veinte**) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Veintiuno**) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, tanto dentro como fuera del país; **Veintidós**) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres de dominio, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos, diseños y dibujos

industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las actuaciones que sean procedentes en esta materia ante autoridades administrativas y judiciales; **Veintitrés)** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta; **Veinticuatro)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veinticinco)** Auto contratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad; representar por una parte a la Sociedad y por la otra a sí mismo o a otro mandante en el mismo acto; como asimismo prestar dinero a la Sociedad; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo o en representación de un tercero todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la Sociedad; y **Veintiséis)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado, típico o atípico. En los contratos que celebren, podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas deslindes, etcétera. **FACULTADES BANCARIAS: Uno)** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; administrar las cuentas corrientes bancarias, depositar, girar o sobregirar en ellas, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner



término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, autorizar cargos en cuentas corriente relacionados con comercio nacional o comercio exterior, hacer declaraciones juradas, comprar y vender divisas, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Dos)** Solicitar y administrar tarjetas de crédito bancarias para uso del personal ejecutivo de la Sociedad, con un tope de crédito total de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en otras monedas, por tarjeta; **Tres)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Asimismo, los mandatarios, actuando en la forma indicada, representarán a la Sociedad en las operaciones bancarias por medios electrónicos (Internet), pudiendo realizar todas las gestiones y operaciones necesarias para las transferencias autorizadas, tales como uso de claves, acceso al portal de los bancos en la red de Internet, consultas de saldo, las transferencias propiamente tales, etcétera; **Cuatro)** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, ya sea contratando líneas de crédito o en cualquier otra forma, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Cinco)** Contratar futuros, seguros de cambios, opciones, swaps, caps, collars, floor, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, contratos de derivados y toda otra clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros; **Seis)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en

general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Siete)** Contratar fondos mutuos, depósitos a plazo, pactos de retrocompra; y **Ocho)** Autorizar la incorporación, eliminación y modificación de usuarios de las plataformas electrónicas bancarias; y **Nueve)** Retirar de cualquier oficina bancaria saldos, cartolas, liquidaciones de crédito, vales vistas nominativos, a la orden o al portador, talonarios de cheques, certificados de saldos, cheques protestado y correspondencia bancaria. **FACULTADES LABORALES:** **Uno)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos y poner término a los mismos; suscribir anexos de contratos de trabajo, certificados, amonestaciones, cartas avisos, finiquitos y, en general, cualquier documentación laboral en representación de la Sociedad exigida por la ley o autoridades y organismos laborales; **Dos)** Comparecer ante la Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Isapres, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Fonasa, Administradora del Fondo de Cesantía, Mutuales de Seguridad y ante cualquier otra autoridad laboral o previsional; **Tres)** Comparecer ante la Inspección del Trabajo con facultades para transigir y percibir; **Cuatro)** Representar a la empresa en las actuaciones que deban cumplirse ante el Departamento de Extranjería, solicitar y /o tramitar cualquier tipo de Visas; y **Cinco)** Entregar y recibir de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, toda clase de correspondencia certificada de carácter laboral, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedida por ella. **FACULTADES ANTE AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y RECAUDADORAS:** Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y ante la Tesorería General de la República, tanto ante las oficinas nacionales como las regionales, locales u otras pertinentes al efecto, pudiendo presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, incluyendo el suscribir, presentar, retirar, llenar, modificar y tramitar todo tipo de formularios y documentos, realizar todo tipo de gestiones y trámites administrativos ante dichas entidades, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que



hagan tales autoridades. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el presente mandato se mantendrá vigente mientras no se deje constancia por escrito de la revocación del mismo ante dicha entidad.

FACULTADES ADUANERAS: Representar a la Sociedad ante el Servicio Nacional de Aduanas, tanto ante las oficinas nacionales como las regionales, locales u otras pertinentes al efecto, pudiendo presentar ante ella solicitudes de cualquier especie, incluyendo el suscribir registros de importación o exportación y sus anexos; firmar, endosar, tramitar, extender, cancelar y retirar pólizas de embarque o transbordo, documentos, conocimientos y/o manifiestos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, realizar toda clase de operaciones aduaneras, de comercio exterior y operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones; suscribir, presentar, retirar, llenar, modificar y tramitar todo tipo de formularios y documentos, realizar todo tipo de gestiones y trámites administrativos ante dicha entidad, suscribir con ella o ante ella todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que haga tal autoridad. **FACULTADES**

ANTE EL BANCO CENTRAL DE CHILE: Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades, pudiendo suscribir todo tipo de documentación y declaraciones relacionadas con operaciones de importación, exportación, cambio internacional e inversión extranjera, incluyendo, pero no limitando, el firmar y presentar informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida al efecto por dicha entidad. **FACULTADES**

ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS: Representar a la Sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales, tales como el Servicio de Evaluación Ambiental, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Regional Ministerial de Salud, Servicio Nacional del Consumidor, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia del Medio Ambiente, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Valores y Seguros, Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, así como toda otra subsecretaría, secretaría regional ministerial, superintendencia, u otras autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de

administración autónoma y municipales, ya sea ante sus oficinas nacionales, regionales o locales, pudiendo presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades y, en general, realizar todo tipo de gestiones y trámites administrativos ante dichas entidades. **FACULTADES JUDICIALES:** Representar a la Sociedad en toda clase de juicios y gestiones judiciales en materia civil, penal o de cualquier naturaleza que tenga pendientes en la actualidad o que se susciten en el futuro, ante cualquier tribunal, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercer de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, interponer recursos judiciales, demandar, denunciar y querellarse en nombre de la Sociedad, pudiendo apersonarse en todas las actuaciones de los procesos correspondientes, con las más amplias facultades y, en especial, todas y cada una de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas expresamente, prorrogar competencia e intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento. Asimismo, los mandatarios, actuando en la forma indicada, podrán nombrar abogados patrocinantes y apoderados, conferir mandatos especiales o generales respecto a las facultades otorgadas, ya sea delegándolas en todo o en parte, revocar los mandatos conferidos y reasumirlos en cualquier momento. Los mandatarios designados al efecto, podrán también representar a la Sociedad ante al Archivo Judicial y, además, en todo procedimiento de carácter contencioso o no contencioso ante la Tesorería General de la república, Servicio de Impuestos Internos, ante Municipalidades, antes el Ministerio Público y/o ante la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile en todo tipo de actuaciones, audiencias y/o presentaciones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. No obstante lo anterior, los mandatarios designados al efecto no podrán contestar demandas nuevas ni ser emplazado en representación de la Sociedad sin previa notificación del Gerente General o del representante que corresponda en conformidad a la Ley. **DELEGACIÓN:** Asimismo, los mandatarios, actuando en



la forma indicada, podrán conferir mandatos especiales o generales respecto a las facultades otorgadas, delegándolas en todo o en parte, revocar los mandatos conferidos y reasumirlos en cualquier momento, incluyendo la facultad revocar los mandatos otorgados con anterioridad por la Sociedad y/o el Directorio de la misma. **CUATRO. RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** El Directorio acordó ratificar a don Eduardo Guillisasti Gana en el cargo de Gerente General de la Sociedad, quien tendrá las responsabilidades y facultades que conforme a la ley y el estatuto le competen y las que se le han delegado con anterioridad. **CINCO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó designar a don Osvaldo Solar Venegas y a don Enrique Ortúzar Vergara, para que acutando individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen. **SEIS. APROBACIÓN DE ACTA Y TÉRMINO DE LA SESIÓN.** El Directorio acordó, por unanimidad, llevar a la práctica las materias acordadas en la presente sesión desde el momento mismo en que el acta sea firmada por los directores asistentes, de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sin que sea necesaria la aprobación de la presente acta en sesión posterior. **SIETE. CERTIFICACIÓN.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete inciso quinto de la Ley de Sociedades Anónimas y en cumplimiento de la Circular número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, el señor Presidente, don Alfonso Larraín Santa María, y el Fiscal de la Sociedad, don Enrique Ortúzar Vergara, que actuó como Secretario, certifican que el director señor Rafael Marín Jordán participó a distancia en la presente sesión de Directorio y estuvo comunicado simultánea y permanentemente. **OCHO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó facultar a los señores Enrique Ortúzar Vergara y Gregorio Binda Vergara para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se puso término a la sesión siendo las dieciséis horas". Firman: Alfonso Larraín Santa María, Rafael Guillisasti Gana, Pablo Guillisasti Gana, Jorge Desormeaux Jiménez, Mariano Fontecilla de Santiago Concha, Rafael Marín Jordán, Andrés Larraín Santa

María, Eduardo Guilisasti Gana (Gerente General) y Enrique Ortúzar Vergara (Secretario del Directorio). Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy Fe.



Enrique Ortúzar Vergara JD

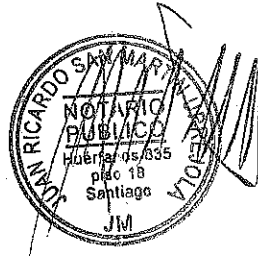


AUTORIZO DE CONFORMIDAD
AL ART 402 DEL
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
02 FEB, 2018

Santiago, _____



Nº Rep : 1301

Nº Copias : 3

Derechos : \$ 35000-

Boleta Nº : 67292



INUTILIZADO